

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 154

SABADO 29 DE JUNIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Núm. 2.616

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Julio para los artículos que se indican son los que a continuación se detallan:

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 90 gramos, 0'30 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 120 gramos, 0'30 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'30 pesetas unidad.

Independientemente de las raciones expresadas, sólo podrán elaborarse por los industriales panaderos para el racionamiento, la pieza doble de tercera categoría equivalente a 300 gramos de pan que se venderá al precio de 0'60 ptas. unidad.

PRECIOS DE LAS HARINAS

Las harinas destinadas a panificación de la población civil de esta Provincia serán vendidas por los fabricantes a los siguientes precios en fábrica y sin envase:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya Pueltonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 333'999 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 236'14 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 194'40 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos de la provincia no enumerados anteriormente:

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 349'399 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 251'54 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 209'80 pesetas Q. M.

RENDIMIENTOS DE HARINA EN

PAN.—Los que regirán para los actuales racionamientos son los que a continuación se indican:

Piezas de 1.ª categoría.—123 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 2.ª categoría.—125 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 3.ª categoría.—128 kilos de pan por 100 de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, continuando en vigor las normas a que se refiere la Circular 2668 de la Junta Harino Panadera de 1938, en cuanto al sellado del pan con el nombre del industrial, precio y peso de las piezas.

Córdoba 28 de Junio de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 2.617

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Julio para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Aceite de oliva	Pesetas	Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	5'054	
Precio de venta al público, litro.....	4'80	
Alfalfa en verde		
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'32	
Alfalfa (paja de)		
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'60	
Alfalfa (heno de)		
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'77	
Algarrobas		
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'420	
Precio oficial de venta al público.....	1'590	
Alpiste		
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'439	
Alubias		
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'543	
Precio de venta al público...	4'00	

Arroz blanco corriente	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	2'668
Precio de venta al público....	3'00
Arroz especial	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'978
Precio de venta al público....	4'50
AZÚCAR BLANCA (blanquilla y pilé)	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	5'093
Precio de venta al público....	5'50
Azúcar terciada	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'705
Precio de venta al público....	4'00
Bacalao	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	6'917
Precio de venta al público....	7'75
Café	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	30'84
Precio de venta al público....	35'00
CARBON VEGETAL (uso doméstico)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	0'48
Precio de venta al público....	0'55
CARBON VEGETAL (uso gasógenos)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	0'90
Precio de venta al público....	1'03
Chocolate	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	9'25
Precio de venta al público....	10'00
Garbanzos	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'540
Precio de venta al público....	4'00
Garbanzos 4.ª blancos partidos	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	1'574
Garbanzos negros	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'980
Guisantes	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'970
Habas	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero...	1'630
Habas pequeñas	
Precio oficial de venta por almacenista sobre almacén	1'630
Precio oficial de venta al público.....	1'830

Harina para la población infantil	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	1'853
Precio de venta al público....	2'00
Jabón común	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	3'572
Precio de venta al público....	4'00
Lentejas	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	2'218
Precio de venta al público....	2'50
Leche de Vaca	
(Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes)	
Precio Oficial de venta al público (litro).....	1'85
Leche de Vaca	
(Pueblos menores de 15000 habitantes)	
Precio Oficial de venta al público (litro).....	1'60
Leche condensada	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos(bote)	3'720
Precio de venta al público (bote)	4'00
Leña Troceada	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	0'23
Precio de venta al público....	0'26
Manteca de cerdo en rama	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	11'77
Precio de venta al público....	13'00
Manteca de cerdo fundida	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	13'65
Precio de venta al público....	16'00
Pasta de sopa	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'546
Precio de venta al público....	4'00
Patatas	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	1'186
Precio de venta al público....	1'30
Puapa de remolacha	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'532
Purés	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'674
Precio oficial de venta al público.....	3'00
Restos de limpia	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'46
Salvados	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero....	0'57

Tocino

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, envases e impuestos de todo género..... 10'810
 Precio de venta al público.... 12'00

Veza

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero 0'822

NOTA.—En los precios de salvado se halla incluida una peseta por Qm. en concepto de compensación por mermas en el almacenaje y conservación, cantidad que se depositará en las fábricas hasta que el Ministerio de Agricultura resuelva sobre la consulta elevada por la Dirección Técnica, según ha comunicado la Sección de Precios y Mercados.

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna por ningún concepto. Los arbitrios e impuestos se hallan incluidos en los mismos, los que serán liquidados con esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo preceptuado en la Circular 511 antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Junio de 1946.
 —El Gobernador Civil Presidente,
José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.600

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del paro obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de construcción del segundo trozo de la carretera provincial «DEL KM. 5 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL SANATORIO ANTITUBERCULOSO EN TERRENOS DE LOS MORALES» cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (47.246'88) por lo que se anuncia la convocatoria, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día veintisiete de Julio próximo bajo mi Presidencia, la del Sr. Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión y del Sr. Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria hasta el veintiséis del expresado mes de Julio, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales

o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta o sea la cantidad de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.362'34 pesetas), la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (4.724'68 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100), de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el Sr. Presidente de la Comisión Administradora del impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como al de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—
 El Presidente, **Enrique Salinas.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.
 N.N.,
 mayor de edad, vecino de.....,
 con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción del segundo trozo de la carretera provincial «DEL KM. CINCO DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL SANATORIO ANTITUBERCULOSO EN TERRENOS DE LOS MORALES», así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)
ptas.,cts.,
 acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS TREINTA Y CUATRO CENTIMOS importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que pue-

dan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente.)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Sección cuarta

Negociado de Gobernación

SECRETARIA

Núm. 2.621

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 24 del mes actual, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que ha de servir de base para la adquisición y abono para los suministros que hayan de verificarse de los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el pasado mes de Mayo

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos	1'26
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'84
Id. de paja de 6 kilogramos.. ..	2'12
Kilogramo de carbón.....	0'63
Id. de leña.....	0'27
Litro de aceite.....	4'74
Id. de petróleo	1'74

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 26 de Junio de 1946.—
 El Presidente, **Enrique Salinas.**

105 Comandancia de la Guardia Civil

JEFATURA

Núm. 2.629

Subasta de Escopetas

A las once y treinta horas del día siete de Julio próximo habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital. Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos del Permiso de Armas, prevenido o en su defecto del justificante de tenerlo solicitado y licencia de caza vigente.

Córdoba veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—
 El Teniente Coronel Primer Jefe, **Eduardo Fraile Montecón.**

Monte de Piedad del Sr, Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 2.615

AVISO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de Alhajas hecha en la Oficina Central bajo el número diez y siete mil setecientos cincuenta y dos, se anuncia al público por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—
 El Secretario de la Gerencia, **Juan Martín.**

Banco Central de Córdoba

Núm. 2.608

EL BANCO CENTRAL invita al arrendatario del departamento número veinticuatro de la CAJA DE ALQUILER que se encuentra instalada en esta Sucursal de Córdoba para que concurra a la apertura del mismo, el día 16 de Julio próximo en hora hábil de oficina apercibiéndole que caso de incomparecencia se procederá a abrirlo ante la fe de un Notario de esta población.—
 La Dirección, Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de El Carpio

Núm. 2.342

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que por acuerdo del Cabildo Sindical de esta Hermanidad se convoca a concurso oposición la provisión de tres plazas de Guardas Rurales, dotadas con el haber anual de tres mil novecientos sesenta pesetas.

Las instancias, documentadas, serán presentadas en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El programa de los ejercicios y las bases íntegras de la convocatoria se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Hermanidad.

El Carpio primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—
 El jefe de la Hermanidad, **A. Aranda.**

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.614

Don Antonio Delgado Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido acordado por el Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en 9 de Marzo anterior, concertar con el Banco de Crédito Local de España, al objeto de poder complementar las atenciones de carácter preferente y forzoso que pesan sobre este Excmo. Ayuntamiento, una operación de crédito, con cargo al Cupo de Compensación que al mismo le corresponda, de acuerdo con el contenido de las disposiciones dictadas sobre la materia, ascendente al setenta y cinco por ciento sobre el total de la compensación a que se hace referencia, en concordancia con las condiciones prefijadas por aludida Entidad Bancaria.

Se halla expuesto al público el respectivo expediente por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo durante el mismo todos los vecinos de esta ciudad o hacendados residentes fuera de la misma, interponer contra el mismo, durante expresado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, las que por el Ayuntamiento, Pleno, serán admitidas o desestimadas.

Lucena 25 de Junio de 1946.—
 A. Delgado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA